**Caso de la Corte Suprema de Justicia (Quintana Coello y otros) *Vs.* Ecuador: reparaciones pendientes de cumplimiento**

**Cumplimiento parcial:**

1. Pagar las cantidades fijadas en los párrafos 248 a 252 y 261 de la presente Sentencia, por concepto de indemnizaciones por daños materiales e inmateriales, y por el reintegro de costas y gastos, en los términos del párrafo 276 de la presente Sentencia.

En los Considerandos 15 y 17 de la resolución de la Corte de 20 de octubre de 2016 se explica lo que continúa pendiente de cumplimiento respecto a la presente medida de reparación:

15. Con base en la documentación aportada por el Estado y lo afirmado por los representantes, el Tribunal constata que Ecuador cumplió con pagar a las 27 víctimas o sus derechohabientes las sumas dispuestas por concepto de daño material y daño inmaterial. El pago de la indemnización por concepto del daño inmaterial, así como el primer y segundo tractos del daño material fueron realizados por el Estado dentro del plazo otorgado en la Sentencia (*supra* Considerandos 12.a y 12.b). Según los comprobantes aportados por el Estado y lo alegado por los representantes de las víctimas, el pago del tercer tracto de la indemnización por concepto de daño material fue realizado a principios de agosto de 2016. Es decir, dicho pago se realizó con aproximadamente cuatro meses de atraso (*supra* Considerando 12.a), por lo cual el Ecuador incurrió en mora.

17. Este Tribunal valora muy positivamente los esfuerzos realizados por Ecuador para el cumplimiento de sus obligaciones. Sin embargo, según lo dispuesto en el párrafo 281 de la Sentencia, si el Estado incurre en mora en el cumplimiento de los pagos ordenados en la Sentencia, debe pagar el interés moratorio correspondiente. En consecuencia, en el presente caso el Estado debe pagar a las 27 víctimas o sus derechohabientes los intereses moratorios que les correspondan por el retraso generado entre el 30 de marzo de 2016 y las fechas de pago efectivo en agosto de 2016. Según lo sostenido por los *representantes de las víctimas* el 2 de agosto de 2016 dicho pago se efectuó.